



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

GONZALO RAFAEL TIRADO GUERRA
Secretario



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

PROYECTO DE ORDENANZA

**CREACIÓN DE LA MESA
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
PÚBLICAS LOCALES DE
ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO
DE BOLÍVAR**



* LA COMPRA
DE
ALIMENTOS



¿Qué es compra pública de alimentos?



Es la compra de alimentos que realizan las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas **que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional** a los pequeños productores, productores de la Agricultura Campesina Familiar y comunitaria y/ sus organizaciones



¿Quién regula?

Ley 2046/2020

- ❖ Regula las compras públicas locales de alimentos en Colombia.
- ❖ Promover la economía local y apoyar a los pequeños productores agrícolas.
- ❖ Facilitar el acceso a pequeños productores agropecuarios (PP) y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y sus organizaciones al mercado de compras públicas de alimentos.
- ❖ La participación de los PP, ACFC y sus organizaciones busca acortar la cadena de abastecimiento alimentario, reduciendo la intermediación entre el productor y el consumidor final

MESA TÉCNICA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

- ❖ Creada por la Ley 2046/2020, como la instancia articuladora de la política de compras públicas locales.
- ❖ **Objetivo:** Coordinar y articular las diferentes acciones de los actores involucrados en la producción y comercialización de alimentos locales
- ❖ Hoy existen 18 mesas 17 departamentales y 1 municipal (Fusagasugá como Entidad Territorial Certificada)



MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS



- ✓ **Fortalecer la economía local:** Promover las compras públicas locales para beneficiar a los productores y empresas locales.
- ✓ **Apoyar a los pequeños productores:** Brindar oportunidades de comercialización a pequeños productores y organizaciones de la ACFC.
- ✓ **Promover la seguridad alimentaria:** Asegurar el acceso a alimentos frescos, saludables y producidos localmente

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ **Implementar la Ley 2046/2020:** Cumplir con las disposiciones de la ley que promueve las compras públicas locales de productos agropecuarios.
- ✓ **Crear oportunidades de negocio:** Facilitar la conexión entre los productores locales y las entidades que requieren productos agropecuarios.
- ✓ **Fortalecer la cadena de suministro:** Mejorar la eficiencia y eficacia de la cadena de suministro de productos agropecuarios
- ✓ **Promover la innovación y la competitividad:** Fomentar la innovación y competitividad en la producción y comercialización de productos agropecuarios.
- ✓ **Garantizar la transparencia y rendición de cuentas:** Asegurar que las compras públicas se realicen de manera transparente y con rendición de cuentas.

IMPORTANCIA DE CREAR LA MESA

La creación de la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos y Productos Agropecuarios de Bolívar. Fortalecerá el sector agropecuario del departamento, brindando nuevas oportunidades para los pequeños productores locales.

Esta iniciativa tiene como objetivo principal crear un espacio para dialogar, coordinar y monitorear la correcta aplicación de la Ley 2046 de 2020. A través de esta mesa, se busca garantizar que las entidades públicas y privadas que manejan recursos públicos cumplan con la normativa de las compras públicas, beneficiando especialmente a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en Bolívar .

La creación de la mesa permitirá alinear la oferta de productos de los pequeños agricultores con la demanda de instituciones que requieren suministros alimentarios, fomentando un comercio justo y efectivo. Además, se espera que contribuya al fortalecimiento de cadenas productivas, al generar una mayor estabilidad económica para los productores rurales del departamento.

La mesa es una solicitud de los PP, ACFC y sus organizaciones en Bolívar.

LEY 2046 DE 2020

NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPELINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y SUS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS



Artículo 7:

Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.



CONFORMACION

INTEGRANTES:

1. Gobernador (a) de Bolívar o su delegado (a).
2. Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar o su delegado (a)
3. Secretario (a) de Desarrollo Económico del Departamento de Bolívar o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Educación Departamental de Bolívar o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Salud Departamental de Bolívar o su delegado (a)
6. Secretario (a) de Educación Cartagena o su delegado (a).
7. Secretario (a) de Educación Magangué o su delegado (a).
8. El Director (a) Regional de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC o su delegado (a).
9. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
10. *Director (a) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o su delegado.*
11. Director (a) Regional SENA o su delegado (a).
12. Director (a) Regional Ecopetrol o su delegado (a).
13. Gerente (a) Red Hospitalaria pública de Bolívar o su delegado
14. Director (a) Regional INVIMA o su delegado (a).
15. Comandante Policía Departamental de Bolívar o su delegado (a).
16. Comandante Fuerza Naval del Caribe del Departamento de Bolívar.
17. Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS o su delegado (a).
18. Director (a) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o su delegado (a).
19. Director (a) Territorial de Agencia de Desarrollo Rural ADR o su delegado (a).
20. Director (a) Cámara de Comercio de Cartagena de Bolívar o su delegado (a).
21. Director (a) Regional DIAN o su delegado (a).
22. Procurador (a) Judicial, Ambiental y Agrario Departamental o su delegado (a).
23. Defensor(a) del pueblo o su delegado(a)
24. Contralor(a) departamental o su delegado(a)
25. Un hombre y una mujer representantes de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios del departamento.

CONFORMACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS:

ART. 5, PARÁGRAFO 2.

La secretaría técnica de la Mesa Departamental de Compras Públicas estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar.



REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

Compras Públicas
Decreto 248 de 2021.



Registro de
Pequeños Productores.



En cumplimiento de la ley 2046 de 2020 y del decreto 248 de 2021 La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar creará un registro general de pequeños productores y organizaciones de pequeños productores y productores de la ACFC

La SADR ya cuenta con un link para el registro de los PP, ACFC y sus organizaciones.

Actualmente tenemos registrados 672 PP (414), ACFC y sus organizaciones (258)



¡¡GRACIAS!!



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR